



GOBIERNO MUNICIPAL
DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

“Por El Cambio Que Merecemos”



DEPARTAMENTO DE TURISMO
FECHA: 04 DE JUNIO DE 2026
OFICIO: DT 090 / 2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PROF. NOÉ HERNÁNDEZ CURANDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito solicitar atentamente tenga a bien considerar la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo de la propuesta para la creación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del **Reglamento Interno Municipal de Turismo de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí.**

Lo anterior, derivado de que nuestro municipio cuenta con el nombramiento de **Pueblo Mágico**, y dentro de los lineamientos vigentes establecidos por las autoridades turísticas federales y estatales para la permanencia y conservación de dicha distinción, se contempla la necesidad de contar con instrumentos normativos que regulen y fortalezcan la actividad turística municipal.

La aprobación de este Reglamento permitirá establecer las bases para la organización, coordinación, planeación y desarrollo de las acciones turísticas del municipio, fortaleciendo la gestión institucional y contribuyendo al cumplimiento de los requisitos establecidos para la conservación de la marca Pueblo Mágico.

Asimismo, se solicita que, una vez aprobado por el Honorable Cabildo, se realicen los trámites administrativos y legales correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que surta los efectos jurídicos conducentes y entre en vigor conforme a las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar a la presente, reiterando mi disposición para proporcionar la información complementaria que resulte necesaria para el análisis de esta propuesta.

ATENTAMENTE


C. CÉSAR GARCÍA DOMÍNGUEZ
Encargado del Departamento de Turismo
H. Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P.



**Por el cambio
Que Merecemos!**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CIUDAD DEL MAÍZ, PUEBLO MÁGICO, S.L.P.

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y disposiciones para regular, promover y fomentar el desarrollo turístico sostenible en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con la denominación de *Pueblo Mágico*.

I. **Regular:**

- a. Establecer normas y procedimientos que aseguren el orden en el uso y aprovechamiento de los espacios y recursos turísticos.
- b. Determinar las competencias de las autoridades municipales en materia turística.
- c. Garantizar que las actividades turísticas se realicen de acuerdo con las leyes federales, estatales y municipales aplicables.

II. **Promover:**

- a. Implementar campañas y estrategias de difusión que posicionen a Ciudad del Maíz como destino turístico, destacando su patrimonio histórico, cultural y natural.
- b. Incentivar la inversión pública y privada en proyectos turísticos.
- c. Apoyar la creación de productos turísticos innovadores que fortalezcan la identidad local.

III. **Fomentar el desarrollo turístico sostenible:**

- a. Impulsar un turismo que equilibre el crecimiento económico con la conservación del patrimonio y del medio ambiente.
- b. Garantizar que la actividad turística beneficie a la población local y respete su cultura y tradiciones.
- c. Aplicar medidas de inclusión para que todas las personas, sin distinción, puedan disfrutar de la oferta turística del municipio.

IV. **Ámbito de aplicación:**

- a. El presente Reglamento será aplicable a todas las personas físicas o morales que desarrollen, promuevan o participen en actividades turísticas dentro del territorio municipal, incluyendo dependencias de gobierno, prestadores de servicios, comerciantes y visitantes.



Artículo 2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia obligatoria para:

I. Autoridades municipales.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Reglamento en el ámbito de sus competencias.
- Coordinarse entre dependencias para garantizar la correcta planeación, supervisión y control de las actividades turísticas.
- Aplicar sanciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento de este Reglamento.
- Integrar la perspectiva turística en la planeación urbana, la conservación patrimonial y el desarrollo económico del municipio.

II. Prestadores de servicios turísticos.

- Operar sus actividades de conformidad con este Reglamento, las leyes estatales y federales aplicables.
- Mantener instalaciones limpias, seguras y accesibles para todos los visitantes.
- Respetar la imagen urbana y las disposiciones de conservación del patrimonio.
- Contar con los permisos y licencias vigentes para la prestación de sus servicios.
- Capacitarse periódicamente en atención al cliente, inclusión y buenas prácticas turísticas.

III. Comerciantes establecidos, semifijos y ambulantes en zonas turísticas.

- Cumplir con la ubicación, horarios y condiciones de operación que determine el Ayuntamiento.
- Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden su área de trabajo.
- Respetar los lineamientos de imagen urbana, incluyendo el uso de materiales, colores y mobiliario autorizados.
- Evitar la obstrucción de andadores, plazas, entradas a edificios y zonas de valor histórico.

Abstenerse de realizar actos que afecten la experiencia del visitante o el entorno turístico.



IV. Visitantes y turistas que utilicen la infraestructura turística municipal, *Por el cambio que merecemos!*

- Hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario urbano y espacios públicos.
- Respetar las normas de conservación del patrimonio histórico, natural y cultural.
- Acatar las indicaciones de las autoridades y personal autorizado durante eventos o recorridos turísticos.
- Evitar conductas que pongan en riesgo la seguridad, el orden público o la limpieza de los espacios turísticos.
- Participar de manera respetuosa en actividades y eventos, favoreciendo la convivencia armónica con la comunidad local.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, a través del Área de Turismo, será la autoridad encargada de la aplicación de este Reglamento, en coordinación con el Comité de Pueblo Mágico y el Consejo Municipal de Turismo.

Se establece que:

I. **Responsabilidad del Área de Turismo Municipal:**

- a. Interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- b. Coordinar las acciones necesarias para la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades turísticas en el municipio.
- c. Gestionar la asignación de recursos presupuestales para programas y proyectos turísticos.
- d. Emitir dictámenes, autorizaciones y recomendaciones en materia de imagen urbana, señalética, infraestructura turística y actividades relacionadas con el turismo.

II. **Coordinación con el Comité de Pueblo Mágico:**

- a. Presentar ante el Comité los proyectos y acciones que impacten la imagen, identidad y funcionamiento del municipio como *Pueblo Mágico*.
- b. Escuchar y considerar las propuestas de representantes de la sociedad civil, prestadores de servicios turísticos y autoridades en la toma de decisiones.
- c. Garantizar que las acciones municipales estén alineadas con los lineamientos federales y estatales del Programa Pueblos Mágicos.



- III. **Coordinación con el Consejo Municipal de Turismo:**
- Integrar la opinión y participación de representantes de cámaras empresariales, asociaciones civiles, sectores productivos y organismos comunitarios.
 - Promover la planificación estratégica y la evaluación periódica de la oferta turística local.
 - Favorecer la inclusión de la comunidad en los procesos de decisión y en la distribución de beneficios del turismo.
- IV. **Obligaciones conjuntas:**
- Mantener comunicación constante entre el Área de Turismo, el Comité de Pueblo Mágico y el Consejo Municipal de Turismo para unificar criterios y evitar acciones aisladas.
 - Documentar acuerdos, decisiones y evaluaciones en actas formales que sirvan de respaldo para futuras gestiones.
 - Asegurar que todas las acciones respeten la normatividad aplicable en materia de conservación del patrimonio histórico, cultural y natural.

Artículo 4. Los objetivos de este Reglamento son:

I. Preservar el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y natural del municipio.

- Proteger, conservar y restaurar los monumentos, edificios, plazas, jardines, sitios arqueológicos y demás elementos que conformen el patrimonio tangible del municipio.
- Documentar, promover y salvaguardar las tradiciones, costumbres, gastronomía, música, danzas y demás manifestaciones culturales que integran el patrimonio intangible.
- Establecer lineamientos para el uso responsable y sostenible de áreas naturales, parques, ríos, manantiales y zonas de valor paisajístico.
- Coordinar acciones con instituciones como el INAH, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura para garantizar que cualquier intervención en zonas protegidas cumpla con la normatividad vigente.

II. Impulsar el turismo como motor de desarrollo económico y social.

- Fomentar la creación y consolidación de empresas turísticas locales, como hoteles, restaurantes, agencias de viajes, artesanías y operadores turísticos.
- Incentivar la inversión pública y privada en infraestructura y servicios turísticos de calidad.
- Desarrollar programas de promoción turística que posicionen a Ciudad del Maíz como destino cultural, histórico y natural a nivel estatal, nacional e internacional.
- Estimular la participación de la comunidad local en la cadena de valor turística, priorizando la generación de empleos y el fortalecimiento de la economía familiar.

III. Regular la operación de comercios, eventos y actividades turísticas en el marco de la denominación *Pueblo Mágico*.

- Definir zonas autorizadas para la instalación de comercios ambulantes y semifijos, evitando la obstrucción de andadores, calles principales y zonas históricas.
- Establecer criterios para la imagen urbana en eventos, ferias y festivales, garantizando que respeten el entorno patrimonial.
- Regular los horarios, niveles de sonido y tipo de actividades permitidas en espacios públicos para mantener el orden y la convivencia.
- Supervisar que la publicidad, señalética y mobiliario urbano cumplan con los lineamientos de Pueblos Mágicos y el INAH.

IV. Garantizar la accesibilidad e inclusión de todas las personas en la infraestructura turística.

- Asegurar que los espacios turísticos cuenten con rampas, pasamanos, señalética en braille, accesos amplios y demás elementos que permitan la movilidad de personas con discapacidad.
- Promover la capacitación de prestadores de servicios turísticos en atención incluyente para personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, niñas, niños y población vulnerable.



- Implementar programas y actividades turísticas adaptadas a distintos grupos etarios y capacidades.
- Priorizar en las obras públicas turísticas el diseño universal para que puedan ser utilizadas por todas las personas sin discriminación.

CAPÍTULO II — AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE TURISMO

Artículo 5. El Área de Turismo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan Municipal de Turismo.

- Elaborar un diagnóstico anual de la situación turística del municipio, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.
- Establecer metas, indicadores y acciones específicas para el desarrollo turístico, alineadas con el Programa Federal y Estatal de Pueblos Mágicos.
- Coordinar la participación de dependencias municipales, sector privado, instituciones educativas y comunidad en la implementación del plan.
- Evaluar y actualizar el Plan Municipal de Turismo cada año para adaptarlo a las nuevas necesidades y tendencias del sector.

II. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos federales y estatales del Programa Pueblos Mágicos.

- Vigilar que la imagen urbana, señalética, obras y actividades turísticas cumplan con las especificaciones del Programa Pueblos Mágicos.
- Coordinar inspecciones en zonas turísticas para verificar que comercios, eventos y proyectos respeten los criterios de conservación patrimonial.
- Elaborar reportes y evidencias para el seguimiento y evaluación del nombramiento de *Pueblo Mágico* por parte de la Secretaría de Turismo.
- Emitir recomendaciones y medidas correctivas cuando se detecten incumplimientos a la normatividad aplicable.





III. Autorizar la colocación de señalética turística, nomenclaturas y mobiliario urbano en zonas con valor histórico.

- Revisar y aprobar los diseños, materiales y colores de señalética y nomenclaturas, asegurando que cumplan con los lineamientos del INAH y del Comité de Imagen Urbana.
- Definir las ubicaciones estratégicas para su instalación, priorizando la orientación al visitante y la preservación del entorno.
- Supervisar el montaje para evitar daños al patrimonio histórico y garantizar la seguridad de los peatones.
- Llevar un registro actualizado de toda la señalética y mobiliario instalado en el municipio.

IV. Organizar y coordinar eventos con fines turísticos.

- Diseñar y calendarizar actividades culturales, deportivas, gastronómicas y artísticas que fortalezcan la identidad local y atraigan visitantes.
- Gestionar la logística, permisos y seguridad de cada evento, en coordinación con las áreas municipales correspondientes.
- Promover la participación de artesanos, productores y prestadores de servicios locales en las actividades turísticas.
- Evaluar el impacto económico, social y de imagen de los eventos realizados para mejorar ediciones futuras.

V. Promover campañas de capacitación para prestadores de servicios turísticos.

- Detectar necesidades de formación en temas como atención al cliente, idiomas, seguridad, inclusión, calidad en el servicio y preservación del patrimonio.
- Coordinar cursos, talleres y certificaciones en conjunto con la Secretaría de Turismo del Estado, instituciones educativas y organizaciones especializadas.
- Incentivar la participación de todos los prestadores de servicios turísticos mediante estímulos y reconocimientos.
- Evaluar periódicamente el nivel de satisfacción de los turistas para identificar áreas de mejora en el servicio.



Artículo 6. El Comité de Pueblo Mágico será el órgano consultivo y participativo para la planeación turística, con representación ciudadana, de prestadores de servicios y autoridades municipales.

CAPÍTULO III — ORDENAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO

Artículo 7. Los andadores, plazas, calles y zonas de valor histórico deberán mantenerse libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal, garantizando accesibilidad a personas con discapacidad.

Artículo 8. La instalación de puestos semifijos o ambulantes en zonas turísticas solo podrá realizarse en espacios autorizados por el Ayuntamiento y conforme a los lineamientos de imagen urbana establecidos por el Programa Pueblos Mágicos.

Artículo 9. La señalética turística y nomenclaturas deberán cumplir con los colores, materiales y formatos autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Comité de Imagen Urbana.

Artículo 10. Cualquier intervención en edificios históricos, plazas, jardines y mobiliario urbano deberá contar con la autorización previa del INAH y del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV — PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y SUSTENTABILIDAD

Artículo 11. El Municipio promoverá el turismo sostenible, procurando el equilibrio entre la actividad turística, la conservación del medio ambiente y el bienestar de la comunidad local.

Artículo 12. Los prestadores de servicios turísticos deberán recibir capacitación anual en temas de calidad, atención al cliente, inclusión y protección del patrimonio.

Artículo 13. Se fomentará la participación de la población local en las actividades turísticas para fortalecer la identidad cultural y las tradiciones.



CAPÍTULO V — SANCIONES

Artículo 14. El incumplimiento de este Reglamento dará lugar a sanciones que podrán consistir en:

I. Amonestación verbal o escrita.

- La amonestación verbal se aplicará cuando la infracción sea de carácter leve y no represente un riesgo para la seguridad o el patrimonio turístico.
- La amonestación escrita se registrará en el expediente del infractor y será emitida cuando la conducta represente un incumplimiento reiterado o afecte parcialmente la imagen urbana o la operación turística.
- Ambas amonestaciones deberán contener la descripción de la infracción, la autoridad que la emite y el plazo para corregirla.

II. Multa económica según la gravedad de la infracción.

- La multa se calculará tomando en cuenta el impacto de la infracción sobre la seguridad, la imagen urbana, la accesibilidad y la experiencia turística.
- Los montos estarán establecidos en el Tabulador Municipal de Sanciones, aprobado por el Ayuntamiento, y podrán incrementarse en caso de reincidencia.
- La autoridad notificará al infractor el monto a pagar y el plazo para realizar el pago antes de aplicar medidas adicionales.

III. Retiro temporal o definitivo del permiso para operar en zonas turísticas.

- El retiro temporal se aplicará cuando la infracción afecte de manera significativa la operación turística, pudiendo variar de 1 a 30 días según la gravedad.
- El retiro definitivo se aplicará en casos de incumplimiento grave, reincidencia o daños al patrimonio histórico, cultural o natural del municipio.
- Los permisos solo podrán ser reactivados o reemitidos tras la verificación de que se han corregido las condiciones que generaron la infracción.



IV. Clausura temporal de negocios que incumplan disposiciones de imagen urbana o accesibilidad.

- La clausura temporal se aplicará a negocios que obstaculicen la circulación peatonal, bloqueen accesos a edificios históricos, no respeten los lineamientos de imagen urbana o incumplan la normatividad de accesibilidad.
- El período de clausura será determinado por la autoridad, en función de la gravedad de la infracción, y podrá ir acompañado de la obligación de realizar ajustes para cumplir con el Reglamento.
- Durante la clausura, el establecimiento no podrá operar bajo ninguna modalidad hasta cumplir con las condiciones exigidas.

Artículo 15. La reincidencia será motivo de sanciones más severas, incluyendo la revocación de permisos.

I. **Definición de reincidencia:**

- a. Se considerará reincidencia cuando una persona física o moral cometa la misma infracción en dos ocasiones dentro de un período de seis meses, o cuando acumule tres infracciones distintas dentro de un período de doce meses, relacionadas con la actividad turística o comercial regulada por este Reglamento.

II. **Escalamiento de sanciones por reincidencia:**

- a) **Primera reincidencia:** Multa equivalente al doble del monto establecido para la infracción inicial y amonestación por escrito.
- b) **Segunda reincidencia:** Multa equivalente al triple del monto inicial y suspensión temporal del permiso de operación por un plazo de 7 a 15 días.
- c) **Tercera reincidencia:** Revocación definitiva del permiso o autorización para operar en zonas turísticas, sin derecho a revalidación durante el resto del ejercicio fiscal en curso.

III. **Procedimiento para la aplicación:**

- a. La autoridad competente levantará un acta administrativa en la que se consignen los hechos, la infracción cometida y el historial de sanciones previas.
- b. El infractor tendrá derecho a presentar pruebas o alegatos en un plazo de tres días hábiles antes de la imposición de la sanción definitiva.





IV. **Publicación y notificación:**

- a. Las sanciones por reincidencia serán notificadas personalmente o por medio electrónico autorizado, y se inscribirán en el Registro Municipal de Infractores en Materia Turística.

V. **Objetivo de esta disposición:**

- a. Garantizar el respeto a la normatividad turística municipal.
- b. Evitar conductas repetitivas que afecten la imagen urbana, el orden público o la experiencia del visitante.
- c. Asegurar que la operación turística se mantenga bajo estándares de calidad, seguridad y legalidad.

Artículo 16. Con el objetivo de ordenar la vialidad, preservar la imagen urbana y mejorar la experiencia turística en el municipio de Ciudad del Maíz, *Pueblo Mágico*, se establece la regulación para el estacionamiento de motocicletas en zonas de alta afluencia turística y patrimonial.

I. **Ámbito de aplicación:**

- a. Esta disposición será aplicable en las siguientes áreas:
 - a) Calle Lic. Benito Juárez, desde el Boulevard Miguel Barragán hasta el Jardín Hidalgo.
 - b) Calle Ignacio Zaragoza, en todo su tramo dentro de la zona centro.
 - c) Perímetro completo del Jardín Hidalgo, incluyendo calles y aceras aledañas.

II. **Zonas autorizadas para motocicletas:**

- a. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Tránsito y en coordinación con el Área de Turismo, delimitará espacios exclusivos para el estacionamiento de motocicletas en cada cuadrante de las áreas mencionadas.
- b. Estos espacios deberán ser claramente identificados mediante pintura, señalética y, en su caso, mobiliario urbano apropiado.

III. **Restricciones:**

- a. Queda estrictamente prohibido estacionar motocicletas en banquetas, áreas de accesibilidad para personas con discapacidad, pasos peatonales, zonas de carga y descarga, así como frente a accesos a edificios históricos o comercios.
- b. No se permitirá la ocupación de espacios destinados a automóviles, salvo que estén señalados como mixtos.



IV. **Objetivos de esta regulación:**

- a. Garantizar la seguridad de peatones y conductores.
- b. Mantener el orden visual y funcional en las zonas turísticas.
- c. Proteger la imagen urbana y el entorno patrimonial conforme a los lineamientos del Programa Pueblos Mágicos.
- d. Facilitar la movilidad y el flujo vehicular en áreas de alta concentración turística.

V. **Sanciones:**

- a. El incumplimiento de este artículo será motivo de sanción conforme a lo establecido en el capítulo correspondiente de infracciones y sanciones del presente Reglamento, pudiendo incluir multas, retiro de la unidad y cobro de derechos de corralón.

Artículo 17. Con el objetivo de preservar la imagen urbana y patrimonial de Ciudad del Maíz, *Pueblo Mágico*, se establece que todas las fachadas, toldos y letreros de negocios en el centro histórico y en el polígono del Pueblo Mágico deberán cumplir los lineamientos de conservación y estética establecidos por el INAH y el Programa Pueblos Mágicos.

I. **Restauración y pintura de fachadas:**

- a. Todas las fachadas deberán ser pintadas únicamente con colores autorizados por la paleta de colores oficial que establece el INAH.
- b. Se deberán seguir criterios de restauración que respeten los elementos arquitectónicos originales de cada construcción.

II. **Unificación de toldos y letreros:**

- a. Los toldos de comercios deberán ajustarse a un diseño uniforme, siguiendo los colores y materiales autorizados por el Área de Turismo y el Comité de Pueblo Mágico.
- b. Los letreros de los negocios deberán elaborarse preferentemente en madera o materiales compatibles con la estética patrimonial, siguiendo tipografía, tamaño y color determinados por los lineamientos oficiales.

III. **Proyecto de intervención:**

- a. Se encuentra en ejecución un proyecto municipal de restauración y homogeneización de fachadas, que incluye pintura, unificación de toldos y adecuación de letreros de negocios.
- b. Los propietarios y arrendatarios de inmuebles dentro del polígono turístico deberán colaborar con la implementación del proyecto, permitiendo las intervenciones y ajustando sus propiedades a los lineamientos establecidos.

IV. **Objetivo de la disposición:**

- a. Garantizar la conservación del patrimonio histórico y cultural.
- b. Mejorar la experiencia visual y estética del visitante.
- c. Cumplir con los criterios de imagen urbana establecidos por el Programa Pueblos Mágicos, fortaleciendo la identidad del municipio.

V. **Sanciones:**

- a. El incumplimiento de este artículo será considerado infracción grave y podrá ser sancionado conforme a los artículos 14 y 15 de este Reglamento, incluyendo amonestación, multa o, en casos reiterados, clausura temporal del establecimiento o revocación de permisos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento se presentara al Consejo Municipal de Turismo, y Comité de Pueblo Mágico para sus observaciones.

Segundo. Posteriormente de sus correcciones y aportaciones se presentará a Cabildo para su aprobación y enviar al periódico oficial del gobierno del estado de S.L.P.

Elaborado por:

C. Cesar Garcia Dominguez
Encargado del área de turismo de
H. Ayuntamiento de Cd. del Maíz, S.L.P.